

GRUPO DE TRABAJO DE LA ONU SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Los vínculos entre las prácticas de compromiso político corporativo y la conducta empresarial responsable.

Solicitud de contribuciones.

Examen de los vínculos entre las prácticas de compromiso político corporativo y la conducta empresarial responsable.

SOLICITUD DE CONTRIBUCIÓN PRESENTADO POR:



El Poder del Consumidor, A.C.

Asociación civil cuya misión es promover y realizar la defensa de los derechos de los consumidores, reconocidos tanto por las leyes nacionales como por los tratados internacionales. Se busca promover e informar a la sociedad respecto de opciones en productos y servicios.

Examen de los vínculos entre las prácticas de compromiso político corporativo y la conducta empresarial responsable.

Cuestionario del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos

1. *¿Cuál es su comprensión de la influencia corporativa indebida en asuntos regulatorios y normativos? ¿Qué desafíos has observado? ¿Podría pensar en algún ejemplo concreto en las actividades u operaciones de su organización?*

La interferencia corporativa se entiende como, la influencia en procesos gubernamentales, políticos, organizacionales, administrativos, normativos, y académicos mediante una amplia gama de estrategias, las cuales, buscan retrasar, debilitar, bloquear y moldear políticas o iniciativas de salud pública, cuyo propósito es la protección del derecho a la salud de la población.¹ Así, entendemos que la influencia corporativa indebida es la influencia de las corporaciones en el ámbito político que está utilizado para bloquear, retrasar o debilitar políticas que ponen en riesgo sus intereses. Estas influencias corporativas también incluyen la captura de los medios, la opinión pública y/o la ciencia.²

Se ha evidenciado que las corporaciones han utilizado estrategias de *marketing*, cabildeo, supuesta responsabilidad social, construcción de coaliciones, incentivos financieros, “puertas giratorias”, legales, desregulación, autorregulación y cooptación de la academia, para proteger intereses económicos, comerciales y políticos. Mediante estos mecanismos socavar las responsabilidades del Estado.³⁴⁵⁶⁷ Esto se ha convertido en un desafío continuo para avanzar en materia normativa, legislativa y regulatoria en política pública y protección a los derechos humanos. La influencia corporativa indebida en asuntos regulatorios y normativos ha tenido como consecuencia la lenta implementación de iniciativas propuestas por organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil como impuestos a productos alimenticios dañinos, etiquetados frontales, regulación de publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes, así como construcción de ambientes escolares saludables, entre otras.⁸

¹ Global Health Advocacy Incubator (GHAi) - Campaign for Tobacco-Free Kids (CTFK). Behind the labels: Big Food's War on Healthy Food Policies. November, 2021. Available at: <https://UPPindustrywatch.net>

² Freudenberg N. Corporaciones, conflicto de interés y defensa de la salud pública, 2017. <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2017/10/003-resumen-nicholas-2017-final.pdf>

³ Gómez E. Coca-Cola's political and policy influence in Mexico: understanding the role of institutions, interests and divided society. *Health Policy and Planning*, 34, 2019, 520–528 doi: 10.1093/heapol/czz063.

⁴ Ojeda E; Torres C; Carriedo A; Mialon M; Parekh N; Orozco E. The influence of the sugar-sweetened beverage industry on public policies in Mexico. *Int J Public Health*. 2020;65(7):1037-1044. doi:10.1007/s00038020-01414-2

⁵ Crosbie E; Carriedo A; Schmidt L. Hollow threats: transnational food and beverage companies' use of international agreements to fight front-of-pack nutrition labeling in Mexico and beyond. *Int J Health Policy Manag*. 2022;11(6):722–725. doi:10.34172/ijhpm.2020.146.

⁶ Pedroza- Tobias A, Crosbie E, Mialon M, et al. Food and beverage industry interference in science and policy: efforts to block soda tax implementation in Mexico and prevent international diffusion. *BMJ Global Health* 2021;6:e005662. doi:10.1136/bmjgh-2021-005662.

⁷ Durán R; Asmitia E; Rivera J; Barquera S; Tolentino-Mayo L. Effect of stakeholders' perspectives on the Front-of-Pack Labeling regulation in Mexico. : <https://doi.org/10.21203/rs.3.rs-1527580/v1>

⁸ Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. La interferencia de la industria es nociva para la salud. Estrategias corporativas contra el etiquetado frontal de advertencia: un estudio comparado de Chile, Perú, México y

Desde la organización El Poder del Consumidor se han impulsado diversas iniciativas de política pública a favor de la salud, alimentación y nutrición de la población. Además, se han documentado y evidenciado casos de conflicto de interés e interferencia corporativa en diferentes procesos regulatorios y de creación normativa. Hemos enfrentado muchos ejemplos de influencia corporativa indebida en nuestro trabajo, los cuales incluyen la falta de un marco regulatorio para prevenir esta influencia y también el hecho de que esta influencia está muy generalizada y ubicuo que el público ni lo cuestiona.

En particular, El Poder del Consumidor ha identificado en México que la influencia corporativa indebida en asuntos regulatorios y normativos se presenta en forma de fomento del conflicto de interés, cooptación de autoridades, fenómeno de “puertas giratorias” de personal de los órganos reguladores y legislativos a las empresas y viceversa. De igual manera, las empresas pretenden incidir en dichos asuntos mediante estrategias legales masivas de juicios de constitucionalidad (amparos) que obstaculizan la adopción de regulación que persigue objetivos legítimos y protege derechos humanos.

Los retos observados en relación con estas prácticas de influencia corporativa indebida son la falta de mecanismos legales que regulen relaciones entre las empresas y las autoridades en el contexto de procesos regulatorios y de creación normativa, así como de disposiciones que obliguen a la autoridad a informar y rendir cuentas de lo que sucede cuando ambos actores se reúnen. Asimismo, como se desarrollará en la pregunta correspondiente, la sociedad civil no cuenta con recursos efectivos para cuestionar jurídicamente dicha influencia indebida. Algunos ejemplos concretos de influencia corporativa indebida en la generación de regulación y normas para el caso de la industria de ultraprocesados y bebidas azucaradas son:

A. Interacciones indebidas entre funcionarios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y empleados de Coca Cola México para imponer regulación a modo y colaborar en litigios para defenderla.

Entre 2013 y 2018, funcionarios de la agencia sanitaria de México mantuvieron interacciones, reuniones y correos electrónicos, con empleados de dicha empresa de bebidas azucaradas para colaborar en la inclusión del etiquetado denominado Guías Diarias de Alimentación (GDA) en la NOM-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, lo que se concretó en el 2014.⁹ Dicho etiquetado tenía graves deficiencias técnicas que provocaban que las personas consumieran cantidades de azúcar nocivas para la salud, además de que no era comprendido por la población mexicana, ni siquiera por estudiantes de nutrición.¹⁰ Por estos vicios, El Poder del Consumidor y

Uruguay. Disponible en: https://colectivodeabogados.org/interferenciaetiquetado/imagenes/Interferencia_industria_etiquetado_latam_25sept.pdf

⁹ Regulación de 2014 que implementa el etiquetado GDA disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5356328&fecha=14/08/2014#gsc.tab=0

¹⁰ Stern *et al.*, Revisión del etiquetado frontal: análisis de las Guías Diarias de Alimentación (GDA) y su comprensión por estudiantes de nutrición en México, México, INSP, 2011, 136 pp. , Disponible en <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2015/07/Etiquetado-Evaluaci%C3%B3n-GDA-por-Barquera-y-col.pdf>

otras organizaciones de la sociedad civil entablaron juicios para que fuera declarado violatorio de derechos humanos. En 2020, El Poder del Consumidor, mediante el procedimiento *Foreign Legal Assistance*,¹¹ obtuvo evidencia¹² (Anexo 1) de la colaboración para imponer el etiquetado GDA y de que, durante dichos procesos legales, empleados de Coca Cola auxiliaron a los funcionarios de la COFEPRIS para defender dicho etiquetado, ofreciendo asesoría y proporcionando documentos para el desahogo de pruebas de expertos en nutrición y salud. Derivado del conocimiento de esta información, El Poder del Consumidor presentó denuncias para que la Secretaría de la Función Pública investigará el conflicto de interés de dichos servidores públicos.¹³

B. Fenómeno de “puertas giratorias” de puestos públicos a empresas y viceversa.

La industria de bebidas azucaradas ha desarrollado la estrategia de posicionar empleados en el servicio público o como legisladores u ofrecer puestos a personas que ocuparon cargos públicos para favorecer sus intereses económicos y comerciales.¹⁴ Así, se encuentran el caso de Vicente Fox Quesada,¹⁵ quien fue director nacional de operaciones (1970) y de mercadotecnia de Coca Cola (1971) y posteriormente, presidente de México (2000-2006). Durante su administración, otros ex empleados de dicha empresa ocuparon puestos públicos, entre estos destaca Cristóbal Jaime Jaquez, quien ocupó la dirección de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) en cuya gestión incrementó numerosas las concesiones de agua a Coca Cola. Destaca también el caso de Patricio Caso Prado, funcionario de alto nivel de COFEPRIS (2011-2016) y uno de los participantes en las interacciones indebidas con Coca Cola México, descritas previamente, y una de las personas que, según información pública (Anexo 2),¹⁶ diseñó el etiquetado GDA. Actualmente Patricio Caso es *Senior Director of Government Affaires* en Coca Cola¹⁷ y de acuerdo con medios periodísticos, es investigado por la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía General de la República.¹⁸

C. Financiamiento de supuestos artículos científicos para desacreditar el impuesto a las bebidas azucaradas.

¹¹ Dicho procedimiento permite obtener documentos o testimonios de personas o empresas localizadas en los Estados Unidos de América a personas interesadas, cuando esta información es relevante para un procedimiento legal fuera de dicho país. Así, El Poder del Consumidor posee archivos con textos de correos electrónicos con los nombres y datos de varias cuentas institucionales de los funcionarios participantes en dichas comunicaciones indebidas.

¹² Se anexa al presente escrito.

¹³ POP LAB, Denuncian a Patricio Caso y Mikel Arriola por presunto conflicto de interés, México, 2022, disponibles en <https://poplab.mx/article/DenuncianaPatricioCasoymikelArriolaporpresuntoconflictodeinteres>

¹⁴ Velázquez, Kenia y Rosales, Elizabeth, Las fichas de Coca Cola, POP LAB, México, 2022, disponible en <https://poplab.mx/especiales/las-fichas-de-coca/>

¹⁵ Gómez, E. J. Coca-Cola's political and policy influence in Mexico: Understanding the role of institutions, interests and divided society. *Health Policy Plan.* 34, 520–528 (2019).

¹⁶ El Poder del Consumidor obtuvo esta información como respuesta a una solicitud de acceso a la información pública misma que se anexa al presente escrito.

¹⁷ <https://mx.linkedin.com/in/patricio-e-caso-082a0817>

¹⁸ Redacción, Cofepri detecta red de corrupción de exfuncionarios, *Excelsior*, México 2021, disponible en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/cofepris-detecta-red-de-corrupcion-de-exfuncionarios/1493434>

En 2013, la Cámara de Diputados aprobó la imposición de un impuesto a las bebidas azucaradas con el fin extrafiscal de desincentivar su consumo dados los altos índices de prevalencia de sobrepeso, obesidad y diabetes en la población mexicana. En 2014, la industria de bebidas azucaradas financió supuestos estudios de evaluación del gravamen para desinformar a la opinión pública y declarar que no había sido efecto para cumplir su fin. Las investigaciones fueron: “*Estudios de los efectos sobre el bienestar de la política de impuestos sobre alimentos con alto contenido calórico.*” (El Colegio de México), “*Taxing Calories in Mexico*” (Instituto Tecnológico Autónomo de México); y “*El impuesto en las bebidas azucaradas y el consumo de refrescos en México*” (Universidad Autónoma de Nuevo León).¹⁹ (Anexos 3 y 4)

D. Financiamiento a instituciones de investigación para generar supuesta evidencia científica sobre enfermedades relacionadas con el consumo de sus productos.

Coca Cola ha financiado proyectos y programas de investigación de instituciones públicas y privadas, así como asociaciones de profesionales de la salud²⁰ (Anexo 5) para generar supuesta evidencia científica, misma que después usa para descalificar o presionar para que no se adopten o modifiquen las regulaciones que pretende establecer el Estado para proteger, por ejemplo, los derechos a la salud y a una alimentación adecuada. Este financiamiento es presentado por la refresquera como responsabilidad social. Un ejemplo es el caso del el International Life Sciences Institute (ILSI), que es una organización global, cuya misión es supuestamente proporcionar evidencia científica” en el ámbito de salud, alimentación y nutrición, pero al mismo tiempo es un espacio de cabildeo por parte de las refresqueras para interferir en políticas públicas. En el caso mexicano, en el año 2015 ILSI organizó un foro sobre edulcorantes, resaltando la importancia de su uso, así como diciendo que eran totalmente inocuos, esto causó un escándalo mediático y como resultado cerraron sus oficinas en el país.^{21,22}

Otro ejemplo es el “Premio de Investigación en Biomedicina, Dr. Rubén Lisker”, cuyo objetivo era fomentar la investigación científica y la innovación tecnológica en Biomedicina y Medicina en México que era otorgado por El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) y el Instituto de Bebidas, como parte de la Industria Mexicana de Coca-Cola. Este premio incluía un incentivo financiero de 2 millones de pesos.²³

¹⁹ Los estudios del ITAM y la UANL pueden consultarse en <https://impuestosaludable.org/> y se anexan al presente escrito

²⁰ Se anexa una tabla con la información de dichas donaciones.

²¹ Steele, S., Ruskin, G., Sarcevic, L. et al. Are industry-funded charities promoting “advocacy-led studies” or “evidence-based science”? a case study of the International Life Sciences Institute. *Global Health* 15, 36 (2019). <https://doi.org/10.1186/s12992-019-0478-6>

²² USRTK. ILSI Mexico. 2015;140–1. <https://usrtk.org/wp-content/uploads/2018/07/Alex-Malaspina-ILSI-Mexico.pdf>

²³ Industria Mexicana Coca Cola. Por cuarta ocasión, Conacyt y el Instituto de Bebidas de Coca-Cola México premian investigación en biomedicina. 2018. Consultado en <https://www.coca-colamexico.com.mx/noticias/bienestar/conacyt-y-coca-cola-premian-investigacion-en-biomedicina>

E. Cabildeo en contra del impuesto a las bebidas azucaradas.

En 2013, se documentó que la industria refresquera cabildeó para evitar el establecimiento de este gravamen. El entonces diputado Fernando Zárate denunció presiones de cabilderos como Políticas Públicas SC de José Luis Díaz Moll, Grupo de Estrategia Política de Gustavo Almaraz, Safi Consultores de Rosemary Safie, Con México de Jaime Zabludovsky y ANPRAC con Jorge Terrazas.²⁴ En el mismo periodo de tiempo, el diario inglés The Economist señaló que el restaurante dentro de la cámara baja “La Mansión”, se había convertido en un punto de encuentro de los cabilderos con legisladores con la finalidad de bloquear la iniciativa del impuesto, en el artículo se mencionan a las refresqueras Coca-Cola y PepsiCo y sus embotelladoras Femsa y Cultiva.²⁵ En 2019 las cabilderas Shirley Camacho Almaguer de CANACINTRA y Rosemary Safie Samour de Safie Consultores, bloquearon el incremento al impuesto a productos como bebidas azucaradas, tabaco y bebidas alcohólicas, al lograr su cometido se les vio celebrando en el restaurante dentro de la cámara de diputados.²⁶

F. Impulso de estrategias legales masivas en contra de regulación protectora de los derechos a la salud, alimentación adecuada y medio ambiente sano.

La industria alimentaria ha desplegado una estrategia de amparos masivos, juicios federales, para tratar de que la regulación del etiquetado de advertencia²⁷ y de que el decreto presidencial que prohíbe el glifosato y el maíz transgénico hacia el 2024.²⁸ La industria alimentaria ha presentado aproximadamente 111 juicios de amparo en contra del etiquetado frontal de advertencia.²⁹ (Anexo 6) Por otro lado, en el caso del decreto, la agroindustria, a través una de sus asociaciones, el Consejo Nacional Agropecuario (CNA) anunció una estrategia valuada en millones de pesos en su contra, que

²⁴ Mayoral I. Diputados atacan presión de refresqueras. Expansión, revista digital, 2013., disponible en <https://expansion.mx/economia/2013/10/04/diputados-buscan-acotar-a-los-cabilderos>

²⁵ The Economist. Soft drinks in Mexico Fizzing with rage. The Economist, 2013, disponible en <https://www.economist.com/business/2013/10/19/fizzing-with-rage>

²⁶ Calvillo A. Ganan cabilderos, aumentarán enfermedades y muertes. Sin embargo.mx, 2019, disponible en <https://www.sinembargo.mx/22-10-2019/3664797>

²⁷ "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590668&fecha=27/03/2020#gsc.tab=0

²⁸ Decreto por el que se establecen las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609365&fecha=31/12/2020#gsc.tab=0

²⁹ Información conocida por la respuesta a la solicitud de acceso a la información, que se anexa al presente escrito.

incluía la presentación de múltiples juicios de amparo,³⁰ a la fecha se conocen 26 procesos judiciales.³¹

G. Interferencia de la industria de sucedáneos de leche materna, en afectación a la lactancia materna

En el caso de sucedáneos, en mayo 2020, reportamos que **FEMSA (el principal embotelladora de Coca Cola en el mundo) y Nestlé, en alianza con Farmacias YZA, propiedad de FEMSA, lanzaron una campaña para invitar a las personas a realizar donaciones monetarias** para que estas empresas pudieran donar latas de sucedáneos de leche materna (leche de fórmula) a bebés y niños en comunidades vulnerables de Veracruz y el Sureste de México, violando todos los códigos y recomendaciones internacionales sobre alimentación de lactantes, niñas y niños pequeños, poniendo en peligro su salud.³² Este tipo de práctica si puede ser considerado como una acción política corporativa. Por otro lado, un estudio hecho en México confirma que también la industria de sucedáneos publicita sus productos en clínicas de salud y comunican con proveedores de la salud para promocionar sus productos. Estas prácticas de publicidad también pueden ser visto como acciones de política corporativa porque son estrategias que desarrollan vínculos con líderes de opinión.³³

2. ¿Cree que hay un tipo de compromiso político por parte de las empresas que podría definirse como adecuado o necesario? ¿Podría compartir ejemplos concretos?

De acuerdo con experiencias nacionales e internacionales, existen distintas medidas para prevenir la cooptación corporativa y protección de los procesos de toma de decisión. El caso más relevante es el Convenio Marco para el Control del tabaco, en su artículo 5.3 dictamina que *“A la hora de establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, de conformidad con la legislación nacional”*; lo cual indica que ningún funcionario público puede establecer acuerdos o reuniones con la industria tabacalera, esto asegura una toma de decisión libre de conflicto de interés.³⁴

³⁰ Camacho, Zósimo, El plan de los señores del glifosato: 12 millones para echar abajo decreto presidencial, Contralínea, 2021, disponible en <https://contralinea.com.mx/opinion/el-plan-de-los-senores-del-glifosato-12-millones-para-echar-abajo-decreto-presidencial/>

³¹ Acuden al amparo 26 empresas contra eliminación de glifosato, disponible en <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/28/sociedad/acuden-al-amparo-26-empresas-contra-eliminacion-de-glifosato/>

³² <https://elpoderdelconsumidor.org/2020/05/nos-sumamos-a-la-denuncia-a-femsa-y-nestle-por-violar-codigo-de-naciones-unidas-al-promocionar-sucedaneos-de-leche-materna-aprovechando-pandemia-de-covid-19/>

³³ Hernández-Cordero S et al. Violations of the International Code of Marketing of Breast-milk Substitutes in Mexico. Maternal & Child Nutrition, 15(1):e12682.

³⁴ Organización Mundial de la Salud. Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco: directrices para la aplicación Artículo 5.3, artículo 8, artículo 9, artículos 9 y 10, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14 - Edición 2013. Organización Mundial de la Salud, 20 Avenue Appia, 1211 Ginebra 27, Suiza.

La regulación del cabildeo ha sido una estrategia efectiva en materia de transparencia y rendición de cuentas, en la cual se propone la creación de un grupo autónomo que se responsabilice de llevar registros, investigar anomalías, identificar conflicto de interés y otorgar sanciones a quienes estén involucrados en la violación de acuerdos estipulados.³⁵ En el caso mexicano, aunque el cabildeo no está regulado, los artículos 298 y 299 del Reglamento del Senado, prohíben prácticas como el otorgamiento de incentivos financieros y se obliga a los legisladores a establecer el cabildeo al que están sujetos.³⁶

Por otro lado, Lacy-Nichols, et al, publicaron en la revista *The Lancet*, el manual de estrategias de salud pública: ideas para desafiar el manual de estrategias corporativas, las cuales pretenden ser un contrapeso a las grandes corporaciones. Dentro de esta publicación destacan 8 estrategias para contrarrestar la actividad corporativa, proteger las políticas públicas, prevenir el conflicto de interés y brindar garantía de los derechos humanos. Las estrategias son: ampliar la fuerza laboral y coaliciones de salud pública; incrementar los recursos del sector público; vincular y aprender de los movimientos sociales para fomentar la solidaridad colectiva; proteger a los defensores de la salud pública de las amenazas de la industria; desarrollar e implementar salvaguardas rigurosas contra el conflicto de intereses; vigilar y exponer las actividades corporativas; desmentir los argumentos corporativos; y aprovechar diversos intereses comerciales.³⁷

Finalmente, no parece que hay muchos tipos de compromisos o actividades políticas en las cuales deban participar las empresas. Quizás la única oportunidad adecuada será las consultas públicas relacionada a políticas pública que afectan las empresas, pero su participación debe ser permitida solo cuando ciertas condiciones están presentes. Por ejemplo, solo y cuando la consulta pública 1) esta difundida ampliamente y accesible a toda la sociedad civil y especialmente los más vulnerable y afectado por la política en cuestión para que todos tienen la oportunidad de participar y los voces de los afectados deben ser priorizadas, 2) la consulta pública está abierto por tiempo suficiente para asegurar que los con menos recursos y tiempo limitada también tiene tiempo de participar en la consulta, 3) cuando las respuestas a la consulta pública son disponible en línea, accesible de manera transparente a todo público, cuando 4) antes de la consulta pública había oportunidad para un comité de expertos fuera de conflicto de interés y la sociedad civil de desarrollar la política sin la influencia indebida de las corporaciones, y 5) cuando cualquier cambio en la política que resulta después de la consulta pública tiene una justificación clara y ofrece documentación de como llego a este cambio a través de los comentarios. Si condiciones como estos no son presentes, las empresas no deben tener la chance de participar.

³⁵ Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa. Estándares internacionales para la regulación del lobby. Senado de la República, 2017. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/06/asun_3544787_20170607_1496849030.pdf.

³⁶ Centro de estudios internacionales Gilberto Bosques. Análisis Internacional, el cabildeo y su regulación: una meta de transparencia. Senado de la República, 2018. Disponible en: https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/AI_Reg-Cabildeo_161018.pdf.

³⁷ Lacy-Nichols J, Marten R; Crosbie E; Moodie R. The public health playbook: ideas for challenging the corporate playbook. *Lancet Glob Health* 2022; Published Online May 24, 2022 [https://doi.org/10.1016/S2214-109X\(22\)00185-1](https://doi.org/10.1016/S2214-109X(22)00185-1).

3. *¿Qué medidas podrían tomar los Estados para prevenir y abordar las actividades políticas corporativas que pueden socavar la capacidad del Estado para proteger los derechos humanos y la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos?*

Los estados deben tomar una variedad de medidas para asegurar la buena gobernanza y proteger los derechos humanos y el interés público frente las actividades políticas corporativas.

Los estados deben de desarrollar lineamientos o protocolos para blindar el conflicto de interés en el desarrollo, implementación y evaluación de políticas públicas y programas. Deben asegurar que los actores no gubernamentales que quieren participar en un proceso político sea revisadas por un comité independiente para evaluar los riesgos de involucrar ese actor en el proceso político. El Estado debe asegurar siempre que el desarrollo e implementación de la política prioriza los “rights holders”—las personas más afectadas por una política (e.j. los productores pequeños, la gente que vive en pobreza o con inseguridad alimentaria, etc.)— arriba de los actores del sector privado para asegurar que la política sea en el interés público, y que los equilibrios de poder entre el sector privado y los “rights holders” son recalibrada.³⁸

Además, el Estado debe implementar medidas para asegurar transparencia de las acciones de las corporaciones. El Estado debe implementar políticas para asegurar que las actividades de lobby, las reuniones con tomadores de decisión, los gastos políticos y el financiamiento de organizaciones, académicos y estudios de las corporaciones son revelado (“disclosed”) y accesible al público. Los gobiernos deben implementar las herramientas de la OPS “Preventing and Managing Conflicts of Interest in Country-level Nutrition Programs” en sus países para guiar tomadores de decisión en cómo identificar riesgos y prevenir conflictos de interés cuando están “engaging” con actores del sector privado e implementando asociaciones público-privados.³⁹

Asimismo, el Estado debe asegurar que los acuerdos internacionales de comercio están alineados con los derechos humanos⁴⁰ y que desarrollan remedios legales y no-legales (a veces en colaboración con otros estados o entidades) para asegurar que los daños o violaciones de derechos humanos por parte de las corporaciones, incluyendo los derechos extraterritoriales, tienen remedio.⁴¹

Finalmente, tal como se expondrá otra pregunta, es necesario que existan recursos jurídicos para demandar a las empresas, no solo para el resarcimiento de daños, como sería el caso de acciones de clases o de reparaciones civiles, o para sancionarlas en caso de incumplimientos con la ley, tales

³⁸ CSM Vision on Food Systems and Nutrition: An alternative to the CFS Voluntary Guidelines on Food Systems and Nutrition (VGFSYN), abril 2021. <https://www.csm4cfs.org/wp-content/uploads/2021/04/EN-vision-VGFSyN.pdf>

³⁹ OPS/OMS. Preventing and Managing Conflicts of Interest in Country-level Nutrition Programs : A Roadmap for implementing the World Health Organization’s Draft Approach in the Americas, 2021. https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/55055/PAHONMHRF210014_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴⁰ UNSCN Discussion Paper – Enhancing Coherence between Trade Policy and Nutrition Action, 2016. <https://www.unscn.org/en/unscn-publications?idnews=1277>

⁴¹ ETO Consortium. Maastricht Principles on Extraterritorial Obligations of States in the Area of Economic, Social and Cultural Rights, 2013. https://www.etoconsortium.org/nc/en/main-navigation/library/documents/detail/?tx_drblob_pi1%5BdownloadUid%5D=23

como las sanciones administrativas. También, deben existir recursos jurídicos que permitan demandar la violación de derechos humanos perpetrados por las empresas.

4. *¿Cuáles son las buenas prácticas que las empresas podrían implementar para evitar una influencia política indebida o participar en actividades políticas que tengan un impacto negativo en los derechos humanos?*

Las empresas deberían asegurar, como mínimo, que sean transparentes en todas sus acciones relacionada a la política y el financiamiento de la política, académicos, fundaciones y ciencia para que sea más fácil que el público y los Estados pueden monitorear y poderlas hacer responsables por sus prácticas. Las empresas deben seguir principios éticos y de buena gobernanza y deben evitar su interferencia directo e indirecto en la política pública para asegurar que sus acciones y practicas no impactan de manera negativo en los derechos humanos.

5. *¿Cuáles son los riesgos específicos en materia de derechos humanos que plantea la influencia corporativa en el ámbito político y normativo a grupos en situación de mayor vulnerabilidad como mujeres y niñas, comunidades indígenas, defensores de derechos humanos, personas con discapacidad, personas con diferente orientación sexual o identidad de género o personas migrantes trabajadoras?*

La influencia corporativa indebida en asuntos regulatorios y normativos plantean un gran riesgo para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos de los Estados y para el ejercicio efectivo de éstos por todas las personas, en especial, de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, pues retrasa o impide la adopción de normativa y regulaciones garantistas. En México, dicha influencia indebida ha afectado, entre otras cuestiones, el ejercicio de derechos humanos a sectores vulnerables como las niñas, niños y adolescentes y los pueblos y comunidades indígenas.

Un ejemplo muy claro de cómo la influencia ha afectado poblaciones vulnerables, en relación con la vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ha sido la injerencia indebida de las empresas en la regulación de alimentación escolar, la cual ha provocado que en los ambientes escolares continúen vulnerándose sus derechos a la alimentación, educación y salud. Lo anterior, debido a que influyó en que los Lineamientos para el expendio de alimentos y bebidas en los planteles de educación básica⁴² permitieran que en los días viernes puedan vender productos ultraprocesados con ciertas características nutricionales, sumado a su frecuente incumplimiento.⁴³

⁴² Disponibles en <https://www.gob.mx/salud/documentos/lineamientos-generales-para-el-expendio-de-alimentos-y-bebidas-en-los-establecimientos-de-consumo-escolar-en-educacion-basica>

⁴³ El Poder del Consumidor, Nos sumamos a la demanda a la SEP para que las escuelas dejen de ser fábricas de obesidad y diabetes para niños, niñas y adolescentes, 2021, disponible en <https://elpoderdelconsumidor.org/2021/11/nos-sumamos-a-la-demanda-a-la-sep-para-que-las-escuelas-dejen-de-ser-fabricas-de-obesidad-y-diabetes-para-ninos-ninas-y-adolescentes/>

De igual manera, dicha influencia ha provocado que la publicidad de productos ultraprocesados y bebidas azucaradas no haya sido regulada adecuadamente por el Estado. Así, desde 2008, la industria ha presionado para que la publicidad sea autorregulada, impulsando el Código de Autorregulación de Publicidad de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas (Código PABI).⁴⁴ En 2014, se publicaron los *Lineamientos por los que se dan a conocer los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos en televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica*, mismos que dejan un amplio margen para que los niños, niñas y adolescentes estén expuestos a la publicidad de productos ultraprocesados y bebidas azucaradas.⁴⁶ Dichos lineamientos excluyen a adolescentes de 13 a 18 años, no cubren los horarios ni programas más populares de la audiencia infantil y los criterios nutricionales utilizados en la regulación son laxos, pues retoman los elaborados desarrollados por la industria de alimentos y bebidas, como parte de un acuerdo voluntario de la industria que se llama EU Pledge.⁴⁷

Igualmente, dicha influencia indebida también ha impedido que el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna sea adoptado como obligatorio en México. Además de que la industria lo ha incumplido abiertamente con prácticas abusivas de comercio de sus productos y favoreciendo el conflicto de interés, dando regalos y financiamiento a personal médico o asociaciones de profesionales de la salud, que, posteriormente, en “agradecimiento” recomienda el uso de sucedáneos.⁴⁸

En relación con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, la influencia indebida de la industria en cuestiones regulatorias y normativas ha ocasionado la violación a su derecho al agua y a la salud. Durante el gobierno neoliberal de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), en el que la iniciativa privada jugó un papel protagónico en la toma de decisiones sobre cuestiones públicas⁴⁹, se expidió la Ley de Aguas Nacionales (1992) cuyo régimen ha permitido la concentración, mediante el régimen de concesiones, de los recursos hídricos en unas cuentas manos, entre éstas, las de empresas de bebidas azucaradas. En la actualidad, existen conflictos en las comunidades con amplia población indígena (maya, tzotzil y tzeltal) de San Cristóbal y San Felipe, Chiapas, por el agua extraída por Coca Cola, que ha causado escasez de dichos recursos. La falta de agua y la penetración comercial de la refresquera en estos municipios ha generado que los habitantes consuman refrescos en vez del vital líquido, ya que son más accesibles. El consumo de bebidas azucaradas ha ocasionado

⁴⁴ El Poder del Consumidor, Con «autorregulación» sólo ganan las empresas, 2008, disponible en <https://elpoderdelconsumidor.org/2008/09/con-autorregulacion-solo-ganan-las-empresas/>

⁴⁵ El Poder del Consumidor, Perjudica salud infantil la autorregulación de publicidad, 2012, disponible en <https://elpoderdelconsumidor.org/2012/10/perjudicial-para-la-salud-infantil-la-autorregulacion-de-publicidad/>

⁴⁶ Alianza por la Salud Alimentaria, Una infancia enganchada a la obesidad, Mexico, 2018, p. 36, disponible en <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2018/08/d-publicidad-dirigida-a-ninos-una-infancia-enganchada-a-la-obesidad-b.pdf>

⁴⁷ Ídem

⁴⁸ Alianza por la Salud Alimentaria- International Baby Food Action Network, ¿Qué se necesita para que el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna se haga Ley en México?, 2021, disponible en <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2021/07/d-2107-lactancia-codigo-anexo-que-necesitamos-en-mx-para-que-sea-ley-vf.pdf>

⁴⁹ Montesinos, Rafael; Martínez V., Griselsa Empresarios, neoliberalismo y las miserias de la transición El Cotidiano, vol. 16, núm. 100, marzo-abril, 2000, pp. 90-104 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco Distrito Federal, México, disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/325/32510011.pdf>

a su vez el incremento de casos de diabetes y caries, tanto en adultos como en niñas, niños y adolescentes.⁵⁰⁵¹⁵²⁵³

Igualmente, en el municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, indígenas nahuas y cholultecas se han manifestado en contra del aprovechamiento del agua que hace la empresa Bonafont de Grupo Danone, principalmente debido a la disminución en el flujo de agua del río Metlapanapa y la sobreexplotación de otros cuerpos de agua. Como forma de protesta, los indígenas nahuas tomaron la planta embotelladora de Bonafont ubicada en dicho municipio y la convirtieron en un centro comunitario denominado “Casa de los Pueblos”. En febrero de 2022, los activistas indígenas fueron desalojados por la Guardia Nacional para que la planta retomara operaciones.⁵⁴⁵⁵

6. ¿Cómo afecta la influencia empresarial en la esfera política y normativa a la capacidad de las víctimas de abusos de los derechos humanos relacionados con las empresas para acceder a recursos efectivos? ¿Qué desafíos específicos enfrentan los titulares de derechos para acceder a un recurso efectivo?

En México no se cuenta con un recurso efectivo para combatir dicha influencia empresarial ni sus consecuencias en materia de derechos humanos. El recurso para reclamar violaciones de derechos es el juicio de amparo, sin embargo, no es procedente ante este tipo de actos de las empresas.⁵⁶ Además, el amparo es un juicio muy tardado y costoso. Así, no hay mecanismos que permitan denunciar a las empresas como ejecutoras directas de dicha influencia corporativa.

Existen recursos para tratar de actuar contra los servidores públicos cuando la influencia se relaciona con las faltas establecidas en los ordenamientos de responsabilidades administrativas, como las denuncias ante la Secretaría de la Función Pública. Sin embargo, estos mecanismos son insuficientes, infectivos y dificultan la coadyuvancia por parte de la persona denunciante.

Por otro lado, sobre los mecanismos existentes, existen grandes fallas. Si bien existen mecanismos administrativos para sancionar a las empresas, estos son bastantes lentos y deficientes, al arbitrio de las autoridades sin que exista una participación de las personas afectadas y sin la posibilidad de reclamar la violación de derechos humanos.

⁵⁰ POP LAB, En un país con sed, sobra el agua para la industria de las bebidas chatarra, México, 2021, disponible en <https://pozoschatarra.poplab.mx/>

⁵¹ López, Óscar y Jacobs, Andrew, En una ciudad con poca agua, la Coca-Cola y la diabetes se multiplican, The New York Times, 2018, disponible en <https://www.nytimes.com/es/2018/07/16/espanol/america-latina/chiapas-coca-cola-diabetes-agua.html>

⁵² Redacción, Coca-Cola consumió el agua de pueblo en Chiapas y ahora se la vende en botella: investigación, Sin Embargo, México, 2017, disponible en <https://www.sinembargo.mx/03-10-2017/3310826>

⁵³ Otros Mundos A.C., La población ya dijo: “Fuera la Coca Cola de San Cristóbal de Las Casas, 2020, disponible en <https://otrosmundoschiapas.org/la-poblacion-ya-dijo-fuera-la-coca-cola-de-san-cristobal-de-las-casas>

⁵⁴ Redacción, Las claves para entender el conflicto de la embotelladora de Bonafont en Puebla, Expansión Política, 2022, disponible en <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/02/15/las-claves-para-entender-el-conflicto-de-la-embotelladora-de-bonafont-en-puebla>

⁵⁵ Reyes, Santiago, “No perdimos, ganamos coraje”: pueblos cholultecas tras desalojo de la planta Bonafont en Puebla, Corriente alterna, UNAM, 2022, disponible en <https://corrientealterna.unam.mx/territorios/planta-bonafont-puebla/>

⁵⁶ El juicio de amparo sólo procede en contra de particulares cuando realiza actos equivalentes a los de autoridad y cuyas funciones estén determinadas por una norma general.

7. *¿Qué recomendaciones sobre este tema le gustaría que el Grupo de Trabajo incluyera en su informe?*

En primer lugar, lineamientos, protocolos o cualquier mecanismo que tenga que ser adoptado por las autoridades administrativas en relación a la indebida influencia de los actores empresariales en las políticas de gobierno, principalmente en aquellas relacionadas con la salud pública, la alimentación y la regulación de los sucedáneos de leche materna.

Además, recomendaciones para que, en los marcos jurídicos de cada país, existan mecanismos jurídicos efectivos contra las empresas para hacerlas responsables de violaciones de derechos humanos.